JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 40 03 018 **2021 00542** 00
Decisión	Tiene notificada demandada, reconoce personería y traslado de excepciones

Teniendo en cuenta que la demandada Alejandra Álvarez Alzate constituye apoderado judicial, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificada por conducta concluyente. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto.

En ese mismo sentido, se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso al doctor **Santiago Sosa Agudelo**, portador de la T.P. 343.023 del C. S. de la Judicatura, para que represente a la demandada. En consideración, de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, el profesional tendrá acceso al expediente digital a través de su correo electrónico abogadosantiagosa@hotmail.com.

De otro lado, se incorpora al proceso contestación que presentó la parte demandada, razón por la cual, procede el despacho a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte demandante, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre, es por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso; se le advierte a la parte actora que el escrito de contestación reposa en el expediente digital.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 4 agosto 2021

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a0262262a7ab1f4f1efcd07b7bcc9b0f81fdcf4738ea4e031fc1379325231d**
Documento generado en 03/08/2021 12:24:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica